



MANDATO IRREVOCABLE CON AFECTACIÓN ESPECÍFICA DE FONDOS

Mandato irrevocable con afectación específica de fondos

Mediante la aceptación del presente instrumento, el **Cliente** ("Mandante") otorga a **Toku SpA, RUT 77.126.383-6** ("Mandatario"), un **mandato civil de carácter irrevocable**, con afectación específica de fondos, para actuar en su nombre en los términos que se detallan a continuación.

→ **El Mandante instruye expresamente a Toku SpA (RUT 77.126.383-6) a cobrar, retener y destinar los fondos recaudados de forma provisional y exclusiva al pago íntegro de la deuda con el acreedor designado en la inscripción, sin que dichos fondos puedan ser utilizados para ningún otro fin.**

1. OBJETO DEL MANDATO

El Mandante autoriza a Toku SpA a ejecutar cobros parciales sobre su cuenta bancaria cuando el saldo disponible sea insuficiente para cubrir el monto total adeudado, y a **retener provisionalmente** los fondos así recaudados con el único objeto de completar el pago íntegro al Acreedor Designado, según dicho término se define más adelante. Durante el período de retención, Toku SpA reintentará el cobro del saldo pendiente periódicamente. Por Acreedor Designado se entenderá al cliente de Toku SpA (persona natural o jurídica) que, en virtud de un contrato de servicios vigente con Toku SpA, ha instruido la cobranza de una deuda determinada al Mandante a través del sistema de débito directo (PAC) de Toku SpA, y cuya identidad y datos de pago se encuentran registrados en la plataforma de Toku SpA al momento de la inscripción del presente mandato.

Esta definición cumple tres funciones clave para el mandato:

Identifica al beneficiario de forma objetiva y verificable, sin depender de que el customer lo conozca directamente, lo que es relevante porque el customer no necesariamente tiene relación directa con quién opera en la plataforma.

Ancla la afectación específica de fondos a un registro en la plataforma de Toku SpA, lo que refuerza la cláusula 3 (restricción de uso) y reduce el riesgo de que se cuestione que los fondos fueron destinados a un acreedor distinto.

Limita el riesgo de exceso de mandato que mencionaba Cristián Carmona en el correo, porque el acreedor queda determinado desde el momento de la inscripción y no puede ser modificado unilateralmente por Toku SpA.

¿Quieres que actualice el documento y el componente interactivo con esta definición incorporada?

2. PLAZO MÁXIMO DE RETENCIÓN

Los fondos retenidos deberán ser destinados al pago indicado dentro de un **plazo máximo de 35 días corridos** contados desde la fecha del primer cobro parcial exitoso. Vencido dicho plazo sin que se complete el monto total adeudado, Toku SpA procederá a la devolución íntegra de los fondos retenidos al Mandante dentro de los 5 días hábiles siguientes.

3. AFECTACIÓN ESPECÍFICA Y RESTRICCIÓN DE USO

Toku SpA queda **expresa e irrevocablemente impedida** de utilizar los fondos retenidos para cualquier fin distinto al pago del acreedor designado. Esta restricción incluye, sin limitación, el uso de fondos para fines propios de Toku SpA, compensaciones de cualquier naturaleza, rentabilización, retenciones adicionales no contempladas en este mandato u operaciones distintas a las aquí instruidas. Los fondos retenidos **no forman parte del patrimonio de Toku SpA** y no podrán ser afectados por obligaciones propias de ésta.

4. SEGREGACIÓN DE FONDOS

Los fondos retenidos en virtud del presente mandato serán **mantenidos en una cuenta bancaria segregada** de Toku SpA, destinada exclusiva y únicamente a la custodia de fondos de pagos parciales, sin confundirse con el patrimonio propio de Toku SpA ni con fondos de otras operaciones.

5. CARÁCTER IRREVOCABLE



El presente mandato no podrá ser revocado unilateralmente por el Mandante una vez aceptados estos términos respecto de los cobros ya iniciados bajo este instrumento, salvo acuerdo escrito con Toku SpA o disposición legal que expresamente lo permita.

6. DEVOLUCIÓN DE FONDOS

Si transcurrido el plazo máximo de retención no se hubiere completado el pago total, o si el Mandante ejerciere cualquier derecho de término que le corresponda conforme a la ley, Toku SpA restituirá la totalidad de los fondos retenidos al Mandante, sin deducción alguna, dentro del plazo señalado en la cláusula 2.

⚠ Al aceptar, autorizas a Toku SpA (RUT 77.126.383-6) a cobrar y retener parcialmente fondos de tu cuenta por un máximo de 35 días corridos, destinándolos únicamente al pago de tu deuda. Los fondos se mantendrán en cuenta segregada y Toku SpA no podrá usarlos para ningún otro propósito.

Declaro haber leído y acepto el **mandato irrevocable con afectación específica de fondos** otorgado a **Toku SpA, RUT 77.126.383-6**, autorizando la retención provisional de fondos cobrados desde mi cuenta por un plazo máximo de **35 días corridos**, los cuales serán destinados **única y exclusivamente** al pago íntegro de la deuda con el acreedor designado, manteniéndose en cuenta segregada y sin que Toku SpA pueda utilizarlos para ningún otro fin. Entiendo que, de no completarse el pago total dentro del plazo, los fondos me serán devueltos íntegramente.